­Señores

**PROCURADURIA DELEGADA PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA DE POPAYÁN (REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PARA AGOTAR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**CONVOCANTE:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONVOCADO:** NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

**LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.395.114** y portador de la tarjeta profesional No. **39.116** del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificaciones@gha.com.copara que en nombre y representación de la entidad mencionada presente solicitud de conciliación por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reglado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, ante su despacho y en contra del NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA, en el que se pretende declarar nulos los actos administrativos expedidos en el marco del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2020-00284, concretamente: i) Fallo con responsabilidad fiscal No. 001 del 31 de enero de 2024, ii) Auto No. 161 del 20 de marzo de 2024, *“por medio del cual se resuelve recurso de reposición contra un fallo con responsabilidad fiscal dentro del PRF-2020-00284”,* iii) y los demás que los adicionen, modifiquen o aclaren.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,

**LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**

C.C. N° 63.511.668 de Bucaramanga

Representante Legal Judicial y Administrativo

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Acepto,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C.C. N° **19.395.114**

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

ABOGADO INTERNO: Andrés Humberto Pulgarín

N° DE LITISOFT: 27047

FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 26 de abril de 2024